RESOLUCIÓN N° 432
Julio 10 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA- 001 de 2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la contratación de las entidades públicas a que se refiere el artículo 2° ibídem y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

El Artículo 5 de la Ley 388 de 1997, indica que el ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socio económico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

El numeral 4 del Artículo 7 de la Ley 388 de 1997, reza que los municipios y los distritos deberán formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio contemplados en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y la presente Ley, reglamentar de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales de acuerdo con las leyes, optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos; esto es, los procesos de planificación físico-espacial definidos en la Ley 388 de 1997, establecen que los municipios deben formular para su aprobación por parte del concejo municipal un Plan de Ordenamiento Territorial (EOT – PBOT – POT), dependiendo del número de habitantes y que estos deben ser revisados periódicamente cuando venzan sus periodos (corto, mediano y largo plazo).

Los Planes de Ordenamiento Territorial deben ser formulados para garantizar la planificación armónica con el desarrollo socio-económico, teniendo en cuenta las variables ambientales y de gestión del riesgo establecidas en la Ley 1523 de 2012.

Con la planificación físico-espacial se busca armonizar el desarrollo territorial a partir de las disposiciones de la Ley 152 de 1994 donde se establece la obligatoriedad por parte de los entes territoriales de formular y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal. De manera general, en el contexto del país se ha avanzado bastante desde la generación e implementación de

normativa a diferentes niveles, que desarrolla, complementa y reglamenta la Ley de Desarrollo Territorial, la cual debe ser acogida en la formulación de Planes de Ordenamiento y demás instrumentos de planificación a escala local. Igualmente se adoptó por parte del Congreso de la República la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, (Ley 1454 de 2011) que plantea entre otras importantes disposiciones, nuevos modelos de asociatividad e integración territorial.

Que conforme al literal c del artículo 9 de la Ley 388 de 1997, el municipio de CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA, atendiendo su población que es de menos de 30.000 habitantes, le corresponde elaborar y adoptar un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

El artículo 17 de la misma normativa, determina el contenido de los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) y señala que "*Los esquemas de ordenamiento territorial deberán contener como mínimo los objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo para la ocupación y aprovechamiento del suelo, la división del territorio en suelo urbano y rural, la estructura general del suelo urbano, en especial, el plan vial y de servicios públicos domiciliarios, la determinación de las zonas de amenazas y riesgos naturales y las medidas de protección, las zonas de conservación y protección de recursos naturales y ambientales y las normas urbanísticas requeridas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción*".

El municipio de Caparrapí para el ordenamiento y desarrollo de su territorio encuentra la necesidad de actualizar uno de los instrumentos más importantes como lo es el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), de acuerdo con la ley 388 de 1997 la cual establece la obligatoriedad de la adopción de estos planes de ordenamiento, así como también las facultades que tienen los Alcaldes Municipales para adelantar la revisión total o parcial del plan, acorde con el vencimiento de los periodos de largo mediano y corto plazo.

Esto, en concordancia y para dar cumplimiento a la ley 388 de 1997 en su artículo 20, el Municipio de Caparrapí elaboró y adoptó el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) mediante el acuerdo 014 de 2001 haciendo parte de la primera generación de Esquemas de Ordenamiento que se hicieron en el país, pero dadas las vigencias establecidas por la ley 388 de 1997, para cada uno de los componentes de los Planes de Ordenamiento, el EOT de Caparrapí cumplió su vigencia de largo plazo en el año 2014 y desde su aprobación no ha sido objeto de actualización ni ajuste hasta el día de hoy.

Dicho proceso, se encuentra en curso actualmente adjudicado a través de un CONCURSO DE MERITOS ABIERTO con la capacidad financiera, técnica, administrativa y de experiencia que permita revisar y ajustar esta herramienta, para lo anterior, y atendiendo a la complejidad del contrato principal y la insuficiencia del personal capacitado de la Secretaría de Planeación e Infraestructura para hacer seguimiento adecuado al contrato.

Por ello, se adelantó el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, con el fin de seleccionar a una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia para que cumpla con el objeto de la consultoría y tenga un equipo de trabajo que cumpla con la experiencia solicitada para realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES " REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA"

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 2 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Caparrapí, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, elaboró los estudios y documentos previos requeridos, que sustentan la conveniencia y la oportunidad para adelantar el presente proceso de selección, como parte de la etapa de planeación, cuya apertura, se ordenó mediante Resolución No. 378 de Junio de 2025

El presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($123.571.980,00) incluido IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

La Alcaldía Municipal de Caparrapí pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000333 de fecha 08/05/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	NOMBRE	SALDO	VALOR
7.02.02.02.008.003.02.01	Revisión General y Ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial EOT Municipio de Caparrapí/	$65.905.056,00	$65.905.056,00
7.02.02.02.008.003.02.02	ADICION PROYECTO REVISION GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EOT MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ	$57.666.924,00	$57.666.924,00

Que el Municipio de Caparrapí, mediante Resolución N° 378 del 17 de Junio de 2025, ordenó la apertura y adoptó el pliego de condiciones definitivo de la CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-001-2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA"

Que día veintisiete (27) de junio de 2025, se radicaron las propuestas que se relacionan a continuación a través de la plataforma Secop II:

Orden de Inscrip.	Nombres P.N / P.J.	C.C. / NIT	Fecha y Hora	Valor de la oferta	Póliza seriedad de la oferta
1 (Uno)	IN SITU PROYECTOS SAS	900878121-6	Soporte Secop II	$123.327.792	Póliza expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia No. No. 620-47-994000057239

Que el día veinticinco (25) de junio de 2025 se profirió y publicó en el SECOP II el informe de evaluación preliminar, el cual estuvo a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles para el oferente presentara observaciones, sin que se presentara ninguna observación.

Que el día diez (10) de julio de 2025, el municipio de Caparrapí publicó en el SECOP II el informe de evaluación definitivo, obteniendo los siguientes resultados:

RESUMEN CONSOLIDADO REQUISITOS HABILITANTES

ÍTEM	IN SITU PROYECTOS SAS 900878121-6
EVALUACIÓN JURÍDICA	HABILITADA
EVALUACIÓN TÉCNICA	HABILITADA
EVALUACIÓN FINANCIERA	HABILITADA
RESULTADO	**HABILITADA**

RESUMEN CONSOLIDADO REQUISITOS PONDERABLES

ÍTEM	IN SITU PROYECTOS SAS 900878121-6
PUNTAJE OBTENIDO	**987,5 Puntos**

Que el Comité Evaluador recomendó al señor Andrés Ardila Sánchez, en su calidad Alcalde Municipal y ordenador del gasto, **ADJUDICAR** el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-001-2025, con el objeto **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA"**, al proponente IN SITU PROYECTOS SAS, Nit 900878121-6, representado legalmente por **DIEGO RICARDO MATAMOROSANTOLINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 80.038.123 de Bogotá, D.C.

Toda vez que cumple con los requisitos habilitantes **JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS** propuestos en el pliego de condiciones definitivo y quien obtuvo el mayor puntaje correspondiente a **987,5 Puntos**

Que el señor Andrés Ardila Sánchez en su calidad de Alcalde Municipal acoge la recomendación del Comité Evaluador teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-001-2025por lo cual se **ADJUDICA** el presente proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-001-2025 cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO ES "REVISIÓN GENERAL Y AJUSTES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA"**, a la sociedad IN SITU PROYECTOS SAS, Nit 900878121-6, representado legalmente por **DIEGO RICARDO MATAMOROSANTOLINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 80.038.123 de Bogotá, D.C., por un valor de **CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($123.327.792) M/CTE** y todos los costos, impuestos, estampillas y tasas que con lleve la celebración y ejecución total del contrato, recursos amparados con el CDP 2025000333 de fecha 08/05/2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

SEGUNDO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web del portal de único de contratación www.contratos.gov.co

TERCERO. - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo normado en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Caparrapí a los diez (10) días del mes de Julio del año Dos Mil veinticinco (2.025)

ANDRÉS ARDILA SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Rubén Castro Contratista Profesional Jurídico
Revisó: Yerson Stid Medina Quijano- Jefe de Oficina Jurídica y Contratación